



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210003271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)

GARZON

Magda Lucero Garzon Castillo
Carrera 69 N° 63 C - 50

Email: magdita2618@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDM- 192902-2020

472 Motivos de Devolución		Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado		1 2 No Contactado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. 26 ENE '21		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones: Coor 2 pios 05 F. Grunio p. Bianca		Observaciones: Dest Desc			

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000000 16155401** Fecha de Imposición **03 de diciembre de 2017** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 018005111210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Res Mensajería Express

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MAGDALUCERO GARZON CASTILLO
Dirección: CARRERA 69 N° 63 C - 50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210003271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C52645150	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
MAGDALUCERO		GARZON
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-10-26	☐ H ☒ M ☐ I	3333333
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 69N N. 63C-50		

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de entrega informó causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** tal como se muestra a continuación

COLODELIVERY S.A.S.		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		CLL 13 37 35 CP 110010	
DESTINATARIO:		MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO / CRA 69N N. 63C-50	
FECHA DE ENTREGA:		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110010	
REMITENTE:		Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO	
FECHA DE ENTREGA:		1. AVISO DE INTENTO ENTREGA	
REMITENTE:		Fecha de Intento y Hora	
FECHA DE ENTREGA:		CAUSAL DE DEVOLUCION	
REMITENTE:		X ☒ DIR. INCOMPLETA	
FECHA DE ENTREGA:		☐ NO RESCIBE	
REMITENTE:		☐ RECHUSADO	
FECHA DE ENTREGA:		☐ SE TRASLADO	
REMITENTE:		☐ DESOCUPADO	
FECHA DE ENTREGA:		☐ CERRADO	
REMITENTE:		☐ ZONA DE RESGO	
FECHA DE ENTREGA:		☐ INTENTO DE ENTREGA 1	
REMITENTE:		☐ INTENTO DE ENTREGA 2	
FECHA DE ENTREGA:		Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co	
REMITENTE:		PRUEBA DE ENTREGA	
FECHA DE ENTREGA:		INMUEBLE PISOS PACHADA PUERTA	
REMITENTE:		☒ CASA ☐ 1 ☐ BLANCA ☐ MADERA	
FECHA DE ENTREGA:		☐ EDIFICIO ☒ 2 ☐ VERDE ☒ METAL	
REMITENTE:		☐ NEGOCIO ☐ 3 ☐ LADILLO ☐ VEDRO	
FECHA DE ENTREGA:		☐ CALZADO ☐ 4 ☐ AMARILLO ☐ ALUMINO	
REMITENTE:		☐ OTRO ☐ +4 ☐ OTRO ☐ OTRO	
FECHA DE ENTREGA:		OP: 124367	
REMITENTE:		702098487 TO Y HORA	
FECHA DE ENTREGA:		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA	
REMITENTE:		COLODELIVERY S.A.S.	
FECHA DE ENTREGA:		Bogotá: Av. 28 No. 34-31	
REMITENTE:		PBX: 744 0704	
FECHA DE ENTREGA:		01-8000-180704	
REMITENTE:		DESTINATARIO:	
FECHA DE ENTREGA:		MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO /	
REMITENTE:		CRA 69N N. 63C-50	
FECHA DE ENTREGA:		REMITENTE:	
REMITENTE:		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
FECHA DE ENTREGA:		CLL 13 37 35	
REMITENTE:		OP: 124367	
FECHA DE ENTREGA:		702098487 TO Y HORA	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No **RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018**.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

*En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:*

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002, derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.





Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución **4496 del 12 de febrero de 2018** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

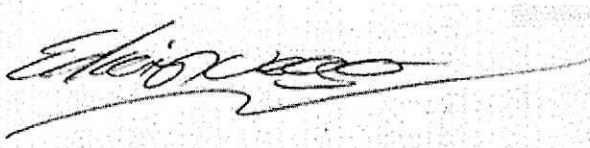
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 11:20 AM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210003271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)

GARZON

Magda Lucero Garzon Castillo

Carrera 69 N° 63 C - 50

Email: magdita2618@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDM- 192902-2020

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000000 16155401** **Fecha de Imposición 03 de diciembre de 2017** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210003271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C52645150	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
MAGDALUCERO		GARZON
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-10-26	☐ H ☒ M ☐ I	3333333
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 69N N. 63C-50		

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de entrega informó causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** tal como se muestra a continuación

CODELIVERY		SECRETARÍA DE MOVILIDAD		SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA	
Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		CLL 13 27 35 CP-110010		CODELIVERY S.A.S. Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704		CODELIVERY S.A.S. Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704	
MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO / EMJ390 Tel: 3135471113 / 0		CR 69# 63C -50		MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO / EMJ390 Tel: 3135471113 / 0		MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO / EMJ390 Tel: 3135471113 / 0	
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-110010		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-110010		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-110010		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-110010	
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO	
1. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCION ☒ DIR. MALA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ NO RESIDE ☐ RECHUSADO ☐ SETRABAJADO ☐ DESOCUPADO ☐ CERRADO ☐ ZONA DE RESCUE ☐ INTENTO DE ENTREGA 1 ☐ INTENTO DE ENTREGA 2		O. PRODUCCION 15001000000018155401		O. PRODUCCION 15001000000018155401	
2. AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora		FECHA ADMISION 1-2017-12-04		FECHA ADMISION 1-2017-12-04		FECHA ADMISION 1-2017-12-04	
		HORA ADMISION 16:00:49		HORA ADMISION 16:00:49		HORA ADMISION 16:00:49	
		PESO EN GRAMOS \$564.33		PESO EN GRAMOS \$564.33		PESO EN GRAMOS \$564.33	
		DICE CONTENEDOR ELECTRONICO		DICE CONTENEDOR ELECTRONICO		DICE CONTENEDOR ELECTRONICO	
		VALOR DEL SERVICIO \$564.33		VALOR DEL SERVICIO \$564.33		VALOR DEL SERVICIO \$564.33	
		OPERADOR ELECTRONICO		OPERADOR ELECTRONICO		OPERADOR ELECTRONICO	
		Nombre C.C. a Sala 192		Nombre C.C. a Sala 192		Nombre C.C. a Sala 192	
		FECHA Y HORA 05-12-17-2PM		FECHA Y HORA 05-12-17-2PM		FECHA Y HORA 05-12-17-2PM	
		DESCRIPCION DEL PRECIO INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA CASA 1 BLANCA MADERA EDIFICIO 1 VERDE METAL NEGRO 1 LADILLO VIDRIO CERAMICO 1 AMARILLO ALUMINO OTRO 1 OTRO		DESCRIPCION DEL PRECIO INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA CASA 1 BLANCA MADERA EDIFICIO 1 VERDE METAL NEGRO 1 LADILLO VIDRIO CERAMICO 1 AMARILLO ALUMINO OTRO 1 OTRO		DESCRIPCION DEL PRECIO INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA CASA 1 BLANCA MADERA EDIFICIO 1 VERDE METAL NEGRO 1 LADILLO VIDRIO CERAMICO 1 AMARILLO ALUMINO OTRO 1 OTRO	
		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA	
Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 6378 www.codelivery.com.co		Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 6378 www.codelivery.com.co		Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 6378 www.codelivery.com.co		Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 6378 www.codelivery.com.co	

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No **RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018**.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002, derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.





Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución **4496 del 12 de febrero de 2018** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

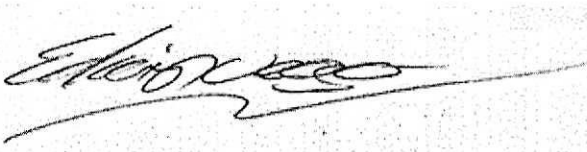
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 11:20 AM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 421

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 192902MAGDA LUCERO GARZON CASTILLO
RESPUESTA No.	SDC 20214210003271 DEL 04 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE FEBRERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210003271 DEL 04 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **19 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.